

## **LEY XXII – N.º 40**

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Misiones a lo dispuesto en el Artículo 21, Capítulo IV Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), Título I Apoyo al Capital Emprendedor, de la Ley Nacional N.º 27.349, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Las exenciones impositivas que se implementan en el marco de la presente Ley, alcanzan al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) y al Fiduciario en lo relativo a las operaciones directamente relacionadas con aquél, exclusivamente las concernientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Impuesto de Sellos, establecidos en los Títulos II y III, respectivamente, del Libro II del Código Fiscal Ley XXII - N.º 35 (Antes Ley 4366).

ARTÍCULO 3.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Conforme los artículos precedentes, invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.